



**DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ.  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, V y VI, 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia, realice una intensa campaña a favor de los “Derechos y Deberes Humanos” con la finalidad de que todos los habitantes de la Ciudad de México cumplamos con los mismos, al tenor de los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

**La Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos (o DRDH)**, se realizó en el marco de la UNESCO y con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y fue proclamada en 1998 para conmemorar el 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la ciudad de Valencia, con la participación de la asociación ADC Nouveau Millénaire y la Fundación Valencia Tercer Milenio. Por ello es también conocida como la Declaración de Valencia.

**Propone sistemática y exhaustivamente los deberes y responsabilidades colectivos e individuales que resulten necesarios para la implementación efectiva y universal de los Derechos Humanos**, en particular, de los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en los instrumentos internacionales de derechos humanos subsiguientes.



Durante el tiempo en que se estaba finalizando este documento Norberto Bobbio escribió que *el proyecto de una Declaración Universal de Responsabilidades y Deberes Humanos responde oportuna e inmediatamente a la exigencia sentida más universalmente cada vez de proclamar oficial y solemnemente este deber. Para este pensador, es esencial que todos hagan frente a esa exigencia: Este documento se dirige no solamente a los gobiernos, sino también a las organizaciones no gubernamentales y a todas las instituciones de la sociedad civil que tienen el deber y la responsabilidad de hacer respetar la efectiva aplicación de los derechos humanos, deberes y responsabilidades contenidos ya implícitamente en esos derechos.*

Por su parte, el entonces Director de UNESCO, Federico Mayor Zaragoza estableció de una manera muy ingeniosa la relación intergeneracional entre los derechos y los deberes: *Los derechos de esas generaciones futuras son los deberes de las actuales. Su existencia precisa de nuestro esfuerzo; su vigencia dependerá del grado en que nos preocupemos y ocupemos ahora de ellos.*

Las responsabilidades y deberes son aquí considerados tanto a nivel colectivo como individual. Así Richard Goldstone se refiere en términos generales: *los participantes reconocieron que hay y continúa habiendo responsabilidades personales de los miembros individuales de la comunidad global... Si bien hay responsabilidades que sólo pueden ser asumidas colectivamente, la acción moral es individual. Por eso agrega que "como miembros de la comunidad global tienen derecho a la totalidad de los derechos humanos, pero también deben a la comunidad ciertas responsabilidades morales. Ellos toman parte para hacer más universal el disfrute de los derechos humanos. La última decisión para la acción moral es de los individuos"*<sup>1</sup>

Por otra parte, la Confederación Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su IX Conferencia Internacional Americana acordó la creación de la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", la cual señala en su preámbulo:<sup>2</sup>

*"Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.*

***El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos.***  
*Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política*

<sup>1</sup> <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/generaciones.htm>

<sup>2</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>



*del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.*

*Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan.*

*Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría.*

*Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu.*

*Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.”*

Además de los documentos ya señalados, también encontramos que la “Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos”<sup>3</sup>, aprobada el 27 de julio de 1981, durante la XVIII Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Nairobi, Kenya y que entró en vigor el 21 de octubre de 1986 también contiene un apartado que toma en cuenta los deberes del hombre.

Esta Carta Africana señala como deberes, los siguientes:

**Artículo 27.**

*1. Todo individuo tendrá deberes para con su familia y sociedad, para con el Estado y otras comunidades legalmente reconocidas, así como para con la comunidad internacional.*

*2. Los derechos y libertades de cada individuo se ejercerán con la debida consideración a los derechos de los demás, a la seguridad colectiva, a la moralidad y al interés común.*

**Artículo 28.**

*Todo individuo tendrá el deber de respetar y considerar a sus semejantes sin discriminación, y de mantener relaciones encaminadas a promover, salvaguardar y fortalecer el respeto y la tolerancia mutuos.*

**Artículo 29.**

*El individuo también tendrá el deber de:*

<sup>3</sup> <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/africa/CAFDH/1981-CAFDH.htm#p1c2>



1. *Preservar el desarrollo armonioso de la familia y de fomentar el respeto y la cohesión de ésta; de respetar a sus padres en todo momento y de mantenerlos en caso de necesidad;*
2. *Servir a su comunidad nacional poniendo sus aptitudes físicas e intelectuales a su servicio;*
3. *No comprometer la seguridad del Estado del cual sea nacional o residente;*
4. *Preservar y reforzar la solidaridad nacional y social, especialmente cuando la primera se vea amenazada;*
5. *Preservar y reforzar la independencia nacional y la integridad territorial de su país, así como contribuir a su defensa de conformidad con la ley;*
6. *Trabajar al máximo de su rendimiento y pagar los impuestos estipulados por la ley en el interés de la sociedad;*
7. *Preservar y reforzar los valores culturales africanos positivos en sus relaciones con los demás miembros de la sociedad en un espíritu de tolerancia, diálogo y consulta y, en general, contribuir a la promoción del bienestar moral de la sociedad;*
8. *Contribuir en todo lo posible, en todo momento y a todos los niveles a la promoción y la consecución de la unidad africana.*

Con lo anterior, podemos observar que en otros países del mundo, el tema de los deberes humanos es trascendental para el respeto a los derechos humanos, ya que no puede existir un derecho sin su correlativo deber.

Por lo anteriormente expuesto y;

### **CONSIDERANDO**

Que en nuestro país, el tema de los deberes humanos ha sido minimizado para dar paso total y absoluto a los derechos humanos, ya que existe una insistencia generalizada en hablar de derechos y no de deberes; ésta es una de las razones por las que vivimos la situación actual en la que todos exigen pero nadie quiere dar nada a cambio.

Se olvida que el derecho en sí mismo contiene el deber correspondiente: el derecho de un sujeto despierta siempre en otro la obligación de no impedir su ejercicio. A contrario sensu, con esto se pone de manifiesto que el deber mismo es garantía para



el ejercicio de los derechos al no impedir su ejercicio. Así no puede pretenderse el orden justo, ni pensar construirlo sobre los derechos, rechazando los deberes.

No podemos olvidar que existe una estrecha correlación entre derecho y deber: al ejercicio del derecho de uno corresponde el cumplimiento del deber de otro; los mismos derechos obligan a respetar y tolerar otras ideas; la sociedad democrática basa su ordenamiento legal en los derechos y deberes de los individuos.<sup>4</sup>

Todo ser humano es sujeto de deberes y derechos, sin importar edad, sexo, estado civil, creencias, etnia, etc. Con esto, tenemos que también los niños tienen derechos, por lo tanto, son sujetos de obligaciones correspondientes a su edad: ayudar con las labores del hogar, respetar a sus mayores, respetar a sus padres y hermanos, cuidar del medio ambiente y de los seres vivos, estudiar y tener buenas calificaciones, son entre otros, los deberes de cualquier niño.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente Proposición con:

#### PUNTO DE ACUERDO

**Único.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia, realice una intensa campaña a favor de los “Derechos y Deberes Humanos” con la finalidad de que todos los habitantes de la Ciudad de México cumplamos con los mismos.**



Diputado Mauricio Toledo Gutiérrez

Recinto Legislativo de Donceles a los 17 días del mes de febrero del año 2016.

<sup>4</sup> <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=141121432006>